

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1552

Ref. 2019-00816-00

Encontrándose el proceso pendiente para fijar fecha para audiencia, y de conformidad con lo previsto en auto de esta misma fecha, el Juzgado **RESUELVE**:

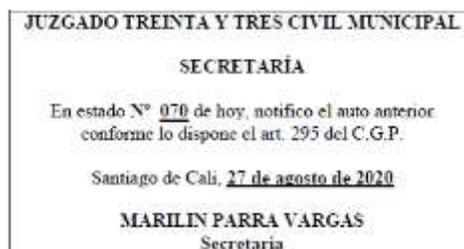
PRIMERO. Para resolver sobre la solicitud de sentencia anticipada, invocada por el apoderado de la parte actora, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del C. G. del P., no es posible dictar dicha providencia, como quiera que existen pruebas pendientes por practicar.

SEGUNDO. Se **ADVIERTE** a las partes que en cumplimiento de lo previsto en los **artículos 3° y 7° del Decreto 806 de 2020**, dicha diligencia se llevará a cabo por medios tecnológicos, por lo que oportunamente se estará informando el *link* para tener acceso a la misma.

Igualmente, en atención a lo previsto en dicha normativa y para efectos de llevar a cabo la audiencia, se **REQUIERE** a los interesados y sus apoderados, para que, en caso de considerarlo pertinente, se sirvan actualizar sus canales digitales de comunicación, y en lo posible, informar sobre un número de celular **en uso** que permita mayor fluidez en la comunicación.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez



Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73b56b330cb03c431584abea26a18b41de500e78bd03515fa4b01df8c73a328**
Documento generado en 26/08/2020 02:35:49 p.m.

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>